



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Jirón Arequipa N°261-Mollendo
Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 426-MPI

Mollendo, 19 de Marzo del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de Marzo del Presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Informe N° 092-2018-MPI/A-GM-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 185-2018 MPI/A-GM-OAJ de Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 13 de Marzo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley.

Que, de conformidad al numeral 17.1 del artículo 11° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos en la gestión pública, ello debe garantizar el acceso de la población a la información pública con excepción de lo que señala la Ley.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades regulan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos.

Que, de conformidad al artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Consejos de Coordinación local Distrital, son órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, estableciendo en el Artículo 104° las funciones de coordinación y participación en la Programación del Presupuesto Participativo y la planificación del Desarrollo Concertado, rigiéndose por Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal según lo establece el artículo 105° de la misma Ley.

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal mantiene la atribución de aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo el numeral 14) del referido artículo señala que el Concejo Municipal aprueba las normas que garanticen una efectiva participación vecinal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Jirón Arequipa N°261-Mollendo
Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

Que, mediante Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo e Instructivo N° 001-2010-ef/76.0 Instructivo para el presupuesto Participativo basado en resultados, Ley de Bases de la Descentralización: Artículo 17.- Participación ciudadana 17.1 los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, Ley Marco del Presupuesto Participativo, reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, se dispone asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados de los Gobiernos Locales.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010- EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en donde se establecen los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de la Ley N° 28056, sus modificatorias y Reglamento, así como en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la Sociedad Civil, así como sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Desarrollo del Presupuesto Participativo para el Año 2019, el cual permitirá asegurar el uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local.

En atención a lo expuesto, y por las facultades contenidas en los numerales 18) y 14) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión ordinaria celebrada el 19 de Marzo del 2018, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD con dispensa de la lectura y aprobación del acta lo siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados en la Provincia de Islay – Mollendo para el año 2019, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar disposiciones reglamentarias y complementarias para la mejor ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza así como para modificar el cronograma para el desarrollo del presupuesto participativo basado en resultados 2019.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Social y Económico la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- DEROGAR todas las normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley,
POR TANTO.

MANDO SE PUBLIQUE Y CÚMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
SECRETARÍA GENERAL
MOLLENDO
Lic. Alexander Casapia Nández
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
MOLLENDO
Lic. Quím. Richard Ale Cruz
ALCALDE

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS EN LA PROVINCIA DE ISLAY – MOLLENDO PARA EL AÑO 2019

CAPITULO I

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 1º.- Objetivo del Reglamento

El presente reglamento tiene como objetivo promover y regular los procedimientos del proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el Año Fiscal 2019, como un instrumento de gestión y que contribuya a la articulación de planes distritales, al fortalecimiento de las organizaciones sociales, sociedad civil para orientarnos a un desarrollo sostenible y a la superación de la pobreza, reforzando la relación del Gobierno Provincial con la Sociedad Civil y demás actores que participan en dicho proceso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2º.- Objetivos del Proceso de Presupuesto Participativo

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, Plan Bicentenario 2021, y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- Promover la equidad acercando la toma de decisiones sobre la inversión pública, a los representantes de las Instituciones Privadas, de las Empresas y la Sociedad Civil Organizada.
- Articular el Presupuesto Participativo Provincial con el Gobierno Regional y Nacional.
- Fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la toma de decisiones y la generación de compromisos y responsabilidades compartidas entre el estado y la sociedad civil.
- Impulsar el desarrollo de los proyectos de nivel Provincial.
- Contribuir al cambio, hacia una gestión pública por resultados.
- Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso del Presupuesto Participativo de la Provincia de Islay - Mollendo.

Artículo 3º.- Finalidad.

Establecer las disposiciones específicas que regulen el Proceso de Presupuesto Participativo de la Provincia de Islay – Mollendo para el año fiscal 2019, construyendo en condiciones de gobernabilidad desde nuestras capacidades, oportunidades e integración interna, para garantizar y promover la ejecución a través de proyectos prioritarios sustentables y sostenibles, que permita alcanzar los objetivos institucionales.

Artículo 4º.- Principios Rectores.

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo 2019, son los que a continuación se presentan:

- Participación.**- La Municipalidad Provincial de Islay – Mollendo promoverá la participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado, así como en la vigilancia y fiscalización de los recursos de la gestión dentro del ámbito de su jurisdicción.
- Concertación.**- Los Problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.

- c) **Programación.**- Los proyectos que se prioricen en el proceso del Presupuesto Participativo deben responder a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado que está vinculado al Plan Bicentenario 2021.
- d) **Coordinación.**- Los actores e instituciones, que operan dentro de un mismo ámbito o circunscripción territorial, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.
- e) **Transparencia.**- La Información referida al Presupuesto Participativo debe ser difundida para conocimiento de toda la población.
- f) **Tolerancia.**- Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas; elemento esencial para la construcción de consensos.
- g) **Equidad.**- Acceso a la igualdad de oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales a ser parte de la toma de decisiones sobre la inversión pública.
- h) **Gobernabilidad.**- Fortalecer la Gobernabilidad a través del involucramiento de la población de la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado, sin fines partidarios ni personales.
- i) **Respeto a los Acuerdos.**- Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.
- j) **Vialidad.**- Los proyectos de Inversión Pública, deben contar con la Vialidad correspondiente, de acuerdo a la normativa de INVIERTE.PE., para ser considerados por el Equipo Técnico, al momento de aplicar los criterios que determinan los proyectos de impacto local.
- k) **Sostenibilidad y Multianualidad.**- La priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluido los gastos que requiere su mantenimiento, con un horizonte multianual.
- l) **Flexibilidad.**- El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad.
- m) **Integración.**- La Municipalidad Provincial de Islay promueve y ejecuta la articulación del Plan de Desarrollo Concertado.



CAPITULO II

BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 5°.- Base Legal

La Base Legal que ampara el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, Basado en Resultados 2019, está definida en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre

Descentralización.

- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF Modificatoria del Decreto Supremo N° 142-2009-EF.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa criterios para delimitar proyectos de Impacto Regional, Provincial, y Distrital en el presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF Modificatoria del Decreto Supremo N° 097-2009-EF.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0, que aprueba el Instructivo N° 001- 2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Directiva N° 002-2015 – EF/50.01 Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto Público, con una perspectiva de Programación Multianual y sus modificatorias aprobada con Resolución Directoral N° 006-2016-EF/50.01.

Artículo 6°.- Alcance y Cumplimiento

El presente reglamento tiene vigencia durante el proceso de Presupuesto Participativo.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: agentes participantes de la sociedad civil, equipo técnico, funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Islay - Mollendo, para efectos de la formulación concertada del presupuesto de inversiones para el año fiscal 2019.

CAPITULO III

ROL DE LOS AGENTES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 7°._ Son Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo.

- a) Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay.
- b) Concejo Municipal
- c) Consejo de Coordinación Local Provincial
- d) Organizaciones de la Sociedad Civil.
- e) Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- f) Equipo Técnico.
- g) Comité de Vigilancia

Artículo 8°._ Rol de los Agentes.

a) Alcalde

- Organiza las actividades del Proceso Participativo para el año fiscal 2019, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados de su localidad.
- Establece el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución y mantenimiento de los proyectos culminados, los Programas Estratégicos, entre otros.
- Propone la cartera de proyectos de incidencia Provincial y Distrital a ser sometida al Presupuesto Participativo.
- Dispone que sus funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.

- Dispone la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo"
- Dispone que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la Entidad participen en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Vela por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo y dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.
- Dispone la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.
- Rinde cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior, además del avance del Plan de Desarrollo Concertado desde el enfoque de gestión y presupuesto por resultados.

b) Concejo Municipal.

- Aprueba las políticas, instrumentos y normas que requiere el proceso.
- Aprueba el PIA en función de las prioridades de inversión identificadas en el proceso del Presupuesto Participativo de cada año fiscal.
- Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- Realiza el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del comité de vigilancia.
- Verifica que el Alcalde según corresponda, informe al Concejo de Coordinación Local y Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.

c) Concejo de Coordinación Local Provincial.

- Coordina que el Presupuesto Participativo se sujete a los Planes de Desarrollo Concertado y al Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, la Visión General y lineamientos estratégicos de los mismos.
- Participa y promueve activamente el proceso y responde a las convocatorias que realicen las autoridades.
- Coordina la incorporación en el presupuesto institucional de los proyectos de inversión priorizados participativamente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

d) Organizaciones de la Sociedad Civil.

- Participan con voz y voto, en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso; así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados en el proceso de Presupuesto Participativo Provincial y Distrito Capital.
- En base a la cartera de proyectos propuesta por el Equipo Técnico, priorizan proyectos de inversión de impacto Distrital y Provincial, según su nivel de intervención, de acuerdo a los lineamientos contenidos en el presente instructivo.
- Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplen con los acuerdos y compromisos, asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.

- Presentan las ideas de proyectos en los talleres de trabajo del proceso, las mismas que serán consideradas para su formulación por la Municipalidad Provincial de Islay - Mollendo y priorizadas en el próximo proceso.

e) Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización

- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Racionalización. preside el Equipo Técnico.
- Prepara la información que el proceso requiere, particularmente aquella que se refiere a planeamiento, disponibilidad de recursos para el desarrollo del proceso y estado de ejecución de los proyectos.
- Verifica que los proyectos de inversión propuestos correspondan estrictamente al ámbito de competencia.
- Propone, a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones presupuestarias, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo de ese año fiscal.
- Efectúa las coordinaciones con la oficina de Programación de Inversiones, sobre proyectos de inversión.
- Informa al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la marcha del proceso y los resultados del mismo en las diversas fases de su desarrollo, manteniendo actualizado el Aplicativo Interactivo. Lidera la articulación de Planes de Desarrollo entre los niveles de Gobierno Local, Provincial y Regional.

f) Equipo Técnico del Proceso Participativo.

Conformación Equipo Técnico.

- Estará presidido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El Equipo Técnico lo conforman los profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Islay - Mollendo, estos son:
 - a) **Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Presidente)**
 - b) **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano**
 - c) **Gerencia de Desarrollo Social y Económico**
 - d) **Oficina de Programación Multianual de Inversiones.**

El equipo técnico participa con voz, pero sin voto, de requerirse, podrán incluirse otros miembros al Equipo Técnico durante el proceso de Presupuesto Participativo, e incluso se podrá realizar la contratación de un facilitador para el mejor desarrollo de los talleres de trabajo.

Rol del Equipo Técnico.

- Propone y Organiza la metodología para la articulación de los Presupuestos Participativos.
- Capacita a los agentes participantes.
- Organiza y ejecuta las diferentes fases del proceso.
- Prepara la información y los materiales de trabajo para el desarrollo de los talleres.
- Realiza la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados, verificando que correspondan al ámbito de competencia y a las Normas técnicas del SNIP e INVIERTE PE.
- Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.
- Presenta la lista de proyectos y actividades que superaron la evaluación técnica y actividades que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Diseña las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los Agentes Participantes.

- Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia del nivel de gobierno y a los estándares técnicos del SNIP e INVIERTE PE cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- Participa activamente en las reuniones de trabajo convocadas.
- Elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos.

g) Comité de Vigilancia.

- Vigilan el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- Solicitan a la Municipalidad la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- Informan al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- Otros que estipule su propio reglamento.

CAPITULO IV

DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 9.- Conformación del Comité de Vigilancia.

- Los agentes participantes de la Sociedad Civil acreditados eligen el Comité de Vigilancia en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos.
- El Comité de Vigilancia estará conformado por cuatro (04) Agentes Participantes teniendo en cuenta la participación de género. Los requisitos para ser miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2019 son:
 - a) Ser Agente Participante acreditado para el Presupuesto Participativo 2019
 - b) Los y las vigilantes no deben tener vínculo laboral con la institución a vigilar.
 - c) Que tenga una trayectoria ética respetable dentro de la comunidad, que lo haga merecedor o merecedora de la confianza de la población.
 - d) Que tenga disponibilidad de tiempo para asumir las responsabilidades que implica ser miembro del Comité.
- El Comité de Vigilancia inicia sus funciones a partir del primero de Enero al 31 Diciembre del año fiscal 2019, proyecta su existencia hasta la culminación de los Proyectos de Inversión Pública, que fueran priorizados en el Presupuesto Participativo 2019.

Artículo 10.- Rol del Comité de Vigilancia.

- a) Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo según los principios establecidos en este Reglamento.
- b) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- c) Vigilar que los recursos destinados a la Programación del Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad a los acuerdos y compromisos.
- d) Informa semestralmente sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en general.
- e) Vigilar el cumplimiento de las rendiciones de cuentas establecidas.

- f) Presentan reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

TITULO II

DE LAS FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y DE LAS INSTANCIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO V

DE LAS FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 11.- Financiamiento del Presupuesto Participativo.

El proceso del Presupuesto Participativo se sustenta en el gasto de inversión a través de los Compromisos y fondos que le asigna el Ministerio de Economía y Finanzas a la entidad, así como los aportes de la Sociedad Civil, con el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población.

Los porcentajes a distribuir de las transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas se realizara según lo determinado por la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2008.

Artículo 12.- Contrapartidas y Aportes de los Beneficiarios.

Son recursos de contrapartidas para la ejecución de acciones y proyectos a cargo de la Municipalidad los aportes que fijen los gobiernos Provinciales, Regionales, ONGs, empresas privadas, entidades financieras, etc. Son aportes de los beneficiarios los recursos financieros, humanos, materiales y servicios que prestan y forman parte del proyecto priorizado.

Artículo 13.- Criterios de Priorización de Proyectos de Inversión Pública.

Criterios para definir el impacto de los proyectos de inversión pública a considerarse en el Presupuesto Participativo, que permitan delimitar el nivel de incidencia de la intervención en el desarrollo del ámbito jurisdiccional, definiendo en conjunto características que deben tener los proyectos de acuerdo al nivel de gobierno y a sus respectivas competencias. Los criterios son los siguientes (de acuerdo al D. S. N° 097 -2009-EF).

De Alcance, está referido al nivel de extensión geográfica que cubre el proyecto.

De Cobertura, al impacto que de manera directa o indirecta debe tener el proyecto en la población objetivo.

De Monto de Inversión, a la estimación del costo del Proyecto.

Así también se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) **Compromisos Ineludibles.**

- Proyectos que tienen continuidad multianual y según Programación Multianual de Inversiones 2019 al 2021.
- Asignación de contrapartidas para financiamiento de proyectos.
- Gastos de operación y mantenimiento, para el mantenimiento de infraestructura pública y otros.

b) Proyectos Nuevos, Producto del Proceso de Presupuesto Participativo.

- Los nuevos proyectos de inversión pública priorizados deben contribuir a la solución de los problemas y a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado y al Plan Bicentenario: Perú hacia el 2021
- Los proyectos priorizados deben contar con los estudios de pre inversión viabilizados, para conocer la brecha de servicios que atenderá el PIP, que será el punto de referencia para dimensionar los recursos y estimar los costos de inversión.
- Los proyectos priorizados deben ser en primer lugar de competencia distrital, luego Provincial y de competencia compartida.

Artículo 14.- Determinación de la Matriz de criterios de Priorización de Proyectos

En función del impacto y las brechas socio económicas expresado en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Equipo Técnico elabora una Matriz de Criterios de Priorización de Proyectos, el cual es validado por los agentes participantes. Su utilización es obligatoria para el proceso de evaluación técnica de proyectos.

CAPITULO VI

DE LAS INSTANCIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 15.- Son Instancias del Proceso de Presupuesto Participativo Distrital (PPR):

- a) El Consejo de Coordinación Local Provincial.
- b) El Concejo Municipal

Artículo 16.- Del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP)

El CCLP es un órgano consultivo cuyo rol es participar y promover activamente del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente. Así como apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 17.- Del Concejo Municipal.

En atribución a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la Ordenanza Municipal del Proceso de Presupuesto Participativo.

TITULO III

**DEL PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y
DEL
DESARROLLO DE LAS FASES DEL PROCESO**

CAPITULO VII

DEL PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 18.- Del Procedimiento Metodológico.

Se realizara en base a las Fases establecidas en la Directiva del Presupuesto Participativo por Resultados y la Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley N°28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo".

El Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de la Municipalidad y se desarrolla según las siguientes fases:

- Preparación.
- Concertación.
- Coordinación entre Niveles de Gobierno.
- Formalización.

Artículo 19.- Aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo.

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización pone a consideración del Concejo Municipal el proyecto del Reglamento de Programación del Presupuesto Participativo, Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Islay - Mollendo para el año Fiscal 2019, para su análisis, validación y su respectiva aprobación y que constituya un instrumento normativo que oriente el accionar del proceso de Presupuesto Participativo, para facilitar el cumplimiento del cronograma en las fechas programadas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público (DNPP).



CAPITULO VIII

DEL DESARROLLO DE LAS FASES DEL PROCESO

Artículo 20.- Fase Preparación del Proceso Participativo.-

La Municipalidad Provincial de Islay - Mollendo en coordinación con su Equipo Técnico, se encarga de iniciar el proceso de Presupuesto Participativo conforme lo establece el cronograma adjunto.

Artículo 21.- Comunicación.

Campaña dirigida a la sociedad civil por todos los medios masivos de comunicación de la Provincia de Islay – Mollendo y los 5 distritos que forman parte de la Provincia, mostrándoles los beneficios de su participación en el proceso de Presupuesto Participativo con el objetivo de incrementar la participación ciudadana que permita ir consolidando el proceso.

Artículo 22.- Sensibilización.

La sensibilización a los agentes participantes se desarrollará en la Provincia de Islay - Mollendo y sus 5 distritos (Islay, Mejía, Deán Valdivia, Cocachacra y La Punta de Bombón), promoviendo una participación y compromiso responsable en la programación participativa, logrando que la Sociedad Civil se empodere del proceso a fin de que su participación contribuya al desarrollo del distrito capital y de la Provincia.

Artículo 23.- Convocatoria e Identificación de los Agentes Participantes.

La Municipalidad Provincial de Islay – Mollendo, con la participación del Concejo de Coordinación Local Provincial(CCLP), convoca a las competencias funcionales y territoriales, a la población organizada (sociedad civil), y Organizaciones Sociales de Base, promoviendo una participación y compromiso responsable en la programación participativa, logrando que la Sociedad Civil se empodere del proceso a fin de que su participación contribuya al desarrollo del distrito capital y de la Provincia.



Los agentes participantes son:

A) AGENTES PARTICIPANTES NATOS - No requieren inscripción

- a) Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial
- b) Los miembros del Concejo Municipal.
- c) Comités de Vigilancia de los Presupuestos Participativos 2017 y 2018.

B) AGENTES PARTICIPANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL - Requieren inscripción

- a) Organizaciones Empresariales y de Productores
- c) Comisión de Regantes y Juntas de Usuarios
- d) Organizaciones de la sociedad Civil
- e) Organizaciones Sociales de Base
- f) Otros que el Equipo considere competente

Artículo 24.- Del Registro y Participación de Agentes Participantes.

La Municipalidad Provincial de Islay - Mollendo apertura la inscripción para los Agentes Participantes de la Sociedad Civil del ámbito Provincial y del distrito Capital, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 28056, Ley Marco del presupuesto Participativo, su Modificatoria Ley N° 29298; su Reglamento y el Instructivo N° 001-2010-EFI76.01. El proceso de inscripción estará bajo la responsabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los requisitos para participar en el PPR en condición de agente participante:

- a) Solicitud de Inscripción (formato) dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay - Mollendo, la misma que tendrá el valor de declaración jurada.
- b) Copia simple de Documento de Identidad (DNI), Titular y Alterno designado.
- c) Copia simple de Resolución Municipal por Reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, o copia simple de Constancia de Inscripción en los Registros Públicos.
- d) Fotocopia simple del documento que acredite la representación legal y/o copia del acta de nombramiento como agente participante en el Presupuesto Participativo 2019.
- e) Inscribirse dentro de los plazos establecidos.”

Participan con voz y voto, para la priorización de proyectos:

- a) Alcalde.
- b) Regidores del Concejo Municipal Provincial.
- c) Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- d) Los Cinco Alcaldes Distritales.
- e) Representantes Acreditados de la Sociedad Civil Organizada, debidamente inscritos.
- f) Representantes de los Organismos e Instituciones Públicas y Privadas que desarrollen acciones en la jurisdicción, debidamente inscritos.

Artículo 25.- Capacitación de Agentes Participantes.

La Capacitación de Agentes Participantes es una tarea permanente desarrollada en base al material didáctico preparado por el "Equipo Técnico", tanto para los agentes participantes en base a la Directiva e Instructivo del Presupuesto Participativo por Resultados, lineamientos de política regional y local, competencias del gobierno nacional, regional y local, SNIP entre otros. El contenido de la capacitación entre otros será el siguiente:

- a) Proceso de Presupuesto Participativo (PPR).
- b) Definición de problemas que afectan el desarrollo y posibilidades de solución.

- c) Ciclo del Presupuesto Público.
- d) Gestión por Resultados - Programas Estratégicos.
- e) Aspectos generales sobre el funcionamiento del SNIP.
- f) Aspectos generales sobre el uso del Portal de Transparencia del MEF (SIAF).
- g) Roles y responsabilidades de todos los agentes e instituciones involucradas en el proceso, enfatizando el rol de quienes participan en el Comité de Vigilancia.
- h) Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto Público, con una Perspectiva de Programación Multianual y la Resolución Directoral N° 006-2016-EF/50.01, que modifica la mencionada Directiva.

Además de estas actividades debemos de considerar las siguientes tareas:

- a) Conformar el Equipo Técnico.
- b) Elaborar el Cronograma del Desarrollo del PPR.
- c) Elaborar y Aprobar la Ordenanza Municipal que Reglamenta el PPR.
- d) Actualizar el diagnóstico situacional e identificar problemas centrales vinculados a las competencias de la Municipalidad Provincial de Islay - Mollendo, como:

- Situación de los programas estratégicos.
- Condiciones de vida de la población.
- Actividades económicas.
- Infraestructura y acondicionamiento territorial.
- Desarrollo institucional y de capacidades, entre otros.
- Poner a disposición de los agentes participantes, información a utilizar en el Presupuesto Participativo por Resultados, como:
 - Plan de Desarrollo Concertado Provincial (Ejes Temáticos, Objetivos Estratégicos).
 - Plan Estratégico institucional- PEI (Programas, Proyectos).
 - Detalle de proyectos priorizados en el PPR del año anterior (2018).
 - Programa de inversiones 2018 (PIA 2018).
 - Proyección de recursos totales, por fuentes de financiamiento para el año 2019.
 - Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado.

Artículo 26.- Fase de Concertación.-

Se reúnen los funcionarios del Estado y de la Sociedad Civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

Artículo 27.- Desarrollo de Talleres de Trabajo.

El Alcalde y el Equipo Técnico convocan a los talleres de trabajo y charlas de sensibilización, que se desarrollaran de manera descentralizada en los diferentes distritos de la Provincia, estos consideran:

Presentación de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado y el Plan Bicentenario: Perú Hacia el 2021, su avance de ejecución y logro de resultados. Adicionalmente, en esta etapa se informa el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo del año referido.

Exposición del Diagnóstico Territorial de la Provincia, el cual sirve de base para realizar el análisis, identificación y priorización de proyectos, identificando los resultados específicos en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos.



a) Taller de Capacitación - Sensibilización, y Rendición de Cuentas.

Corresponde al ejercicio anterior, se evalúa el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo y el nivel de cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior sobre: Programación y nivel de avance en la Ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los PIP priorizados en el año anterior. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el PPR anterior. Y en razón del avance del cumplimiento del PDC.

b) Taller Descentralizado - Diagnóstico Situacional e Identificación de Proyectos.

Orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales estratégicos y otros que se consideren críticos en la jurisdicción.

Se realiza un trabajo concertado de identificación de Proyectos, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de los recursos públicos. Se presenta a los Agentes Participantes el Diagnóstico del Ámbito Territorial.



c) Taller de Priorización de Proyectos de Inversión Pública, elección del Comité de Vigilancia y Formalización de Acuerdos y Compromisos

Se propone una cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al PPR a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión recogidos en las fichas de proyectos, para lo cual se asignarán puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados; estos resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de los proyectos. siendo estos criterios los siguientes:



- a) Nivel de población beneficiada con relación a la población total del distrito.
- b) Correspondencia con necesidades básicas insatisfechas.
- c) Cofinanciamiento del proyecto con acta y/o carta de compromiso.
- d) Efecto en la generación de empleo local.
- e) Cumplimiento de obligaciones tributarias de la población beneficiaria.
- g) Lugares no favorecidos en presupuestos participativos de años anteriores (hasta dos precedentes).



Los agentes participantes mediante votación pueden mejorar el diseño y/o aplicación de estos criterios.



Formalización de acuerdos y compromisos los cuales son consolidados en el Acta del Presupuesto Participativo, pasando a firmar los agentes participantes.

CAPITULO IX

DE LAS SANCIONES

Artículo 28°.- Infracciones y Sanciones de Agentes Participantes

- Intervenir como orador sin registrarse previamente en el libro de agentes participantes, se le inhabilitara como orador en los siguientes Talleres.
- Agresión física y/o verbal que pudiera hacer a otro Agente Participante o miembro del equipo técnico, será retirado del taller y quedará inhabilitado para participar en todo el proceso.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se Encarga a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y al Equipo Técnico el cumplimiento del Reglamento para su difusión, comunicación y sensibilización del Presupuesto participativo.

SEGUNDA.- Las disposiciones y/o acciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas dentro de las fases del Proceso por el Equipo Técnico teniendo en cuenta el último Instructivo del Proceso de Presupuesto Participativo.

TERCERA.- Las Resoluciones y/o Normas Legales a futuras, serán anexadas al presente Reglamento del Presupuesto Participativo, para su viabilidad y procedimiento correspondiente.

CUARTA.- Se autoriza al señor Alcalde a realizar modificaciones en el cronograma para el desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2019, de ser necesario.

QUINTA.- El presente Reglamento entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web de la Municipalidad.

ANEXOS

1. Anexo N° 01: Cronograma para el Desarrollo del Presupuesto Participativo 2019.
2. Anexo N° 02: Ficha de Inscripción con Carácter de Declaración Jurada – Población Organizada e Instituciones Públicas y Privadas.



ANEXO N° 01

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

FASE	ETAPA	ACTIVIDADES	FECHAS
PREPARACIÓN	Aprobación	Aprobación de la Ordenanza Municipal.	19 de Marzo
	Convocatoria e invitación para participación en el Proceso	Difusión del Presupuesto Participativo 2019	Del 20 al 30 de Mayo
	Identificación de Agentes Participantes	Registro y Acreditación de Agentes Participantes	Del 31 Mayo al 06 de Junio
	Capacitación, Sensibilización a Agentes Participantes	Provincia de Islay - Mollendo	07 de Junio.
		Distrito de Islay - Matarani	13 de Junio.
		Distrito de Mejía	11 de Junio.
		Distrito Dean Valdivia	15 de Junio.
Distrito de Cocachacra		18 de Junio	
Distrito Punta de Bombom	14 de Junio.		
CONCERTACION	Talleres de Trabajo	Taller de Rendición de Cuentas, diagnóstico Situacional e Identificación de Proyectos	20 de Junio
		Evaluación Técnica de Proyectos (Equipo Técnico)	Del 21 al 28 de Junio
	Priorización de Proyectos	Priorización de Proyectos de Inversión Pública, elección del Comité de Vigilancia y Formalización de Acuerdos y Compromisos.	04 de Julio
COORDINACIÓN	Coordinación entre niveles de Gobierno	Coordinación con Gobierno Regional, Ente Rector y Fiscalizador	05 al 26 de Julio
FORMALIZACIÓN	Formalización de Acuerdos y Compromisos	Aprobación por parte del Concejo Municipal, el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2018	Agosto – Diciembre 2018



ANEXO N° 02
SOLICITUD DE INSCRIPCION

Mollendo, de 2018

Señor:

Richard Hitler Ale Cruz
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay – Mollendo

ASUNTO: Inscripción al Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2019

Por el presente me dirijo a Usted para expresarle mis saludos y solicitar la inscripción de nuestra organización en el proceso del Presupuesto Participativo 2019, que ha convocado la Municipalidad Provincial de Islay – Mollendo conforme lo dispone la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo:



Organización o Razón Social:

Dirección:

Nro. de Asociados:

Asimismo por acuerdo de asamblea acreditamos a los representantes de nuestra organización (titular y alterno) para que sean inscritos como Agentes Participantes en el proceso participativo convocado por su representada:



TITULAR:

Nombres y Apellidos:

Cargo que ocupan en la Organización:

Ocupación /Profesión:

Teléfono: E-mail:

Fecha de Nacimiento:/...../..... DNI N°



ALTERNO:

Nombres y Apellidos:

Cargo que ocupan en la Organización:

Ocupación /Profesión:

Teléfono: E-mail:

Fecha de Nacimiento:/...../..... DNI N°



Se adjunta:

- Copia simple de Documento de identidad (DNI) del titular y alterno
- Copia Simple de Resolución Municipal por Reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS.
- Copia simple de Constancia de Inscripción en los Registros Públicos.
- Copia simple del documento que acredite la representación legal y/o copia del acta de nombramiento como agente participante en el Presupuesto Participativo 2018.

Sin otro en particular, aprovecho de la oportunidad para reiterarle mis saludos.

Atentamente:

.....
(Firma y Sello del Representante Legal de la Organización)